

Suecia, 3 de agosto 2021.-

**Sra/ Sr**

**Constituyente de la Republica de Chile**

**Santiago**  
**Chile**

De nuestra consideración:

Sean nuestras primeras palabras para saludarlos y felicitarlos por haber sido Uds., estimadas y estimados Constituyentes, elegidos en forma democrática para escribir la Nueva Constitución tan anhelada por el pueblo chileno.

La participación de la Comunidad Chilena en el Exterior en el plebiscito para una Nueva Constitución, del 25 de octubre del año pasado fue masiva, a pesar del Covid 19, y demostró en términos objetivos que las chilenas y chilenos que residimos en el exterior estamos interesados sobremanera en los destinos de nuestra patria lejana -que muchos nos vimos forzados a abandonar-, lo que quedó demostrado en la altísima participación, en que la opción Apruebo obtuvo un 82,17% y la Convención Constituyente un 78,99%.

En Gotemburgo, Suecia, lugar de votación de toda la región Sur de Suecia, el Apruebo obtuvo la más alta votación de todas las mesas, tanto en Chile como en el exterior con 98,73%.

Es importante destacar además que muchos de nuestros(as) compatriotas viajaron más de 500 kilómetros para poder sufragar. Ello demuestra, estimados Constituyentes, un interés real y genuino de participar en la construcción del futuro de nuestra nación.

La comunidad chilena en el exterior es un grupo de alrededor de 2 millones de compatriotas repartidos por el mundo, los que representamos alrededor del 10% de la población chilena, lo que constituye una población mayor que la mayoría de las regiones de Chile, superado únicamente por la Región Metropolitana de Santiago.

Sin embargo, si bien, tuvimos la oportunidad de participar en el plebiscito para una Nueva Constitución, lamentablemente fuimos excluidos de participar en la elección de sus Constituyentes, importante evento democrático en el cual queríamos participar y así lo hicimos presente a los legisladores. Lo anterior, debido a que el artículo 13 de la actual Constitución Política sólo permite sufragar desde el extranjero a los ciudadanos chilenos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país **en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales**, no así en otras consultas democráticas, como la elección de Constituyentes, existiendo un vacío legal que debe ser subsanado, ya que de no ser así, el Estado estaría incumpliendo su mandato constitucional en orden a asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, establecido en su artículo 1º y no sería consistente con el carácter de república democrática consagrado en su artículo 4º, al excluir a una parte significativa de su población.

Al respecto, cabe considerar que el artículo 5º de la Carta Política establece en su inciso 1º que *"La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio."*

Cabe considerar además que **diversos tratados internacionales consagran este derecho a participar en la vida nacional, el que no queda suspendido ni menos condicionado por el hecho de vivir en el extranjero, debiendo el Estado garantizar el efectivo y pleno ejercicio de este derecho, arbitrando la medidas pertinentes al efecto.** Así, por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 1º que **"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos."**

Y, en lo pertinente, el Artículo 21 establece que :

- "1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

**3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto."**

En términos similares la Convención Americana de Derechos Humanos consagra en su Artículo 20. Derecho de sufragio y de participación en el gobierno.

**"Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres. "**

En el mismo sentido, el artículo 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos establece:

**"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:**

**a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;**

**b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;**

**c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."**

También cabe recordar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del 18 de agosto de 2013 (*García Lucero y Otras v/s Chile*) estableció que **"el deber de reparar es uno propio del Estado"** con respecto a las violaciones de los derechos humanos de sus ciudadanos.

Desde el punto de vista de centenares de miles de compatriotas que se vieron obligados a partir al exilio durante la dictadura cívico-militar, **el derecho a votar en asuntos políticos de su país es parte indispensable en dicho deber reparativo del Estado de Chile**, por ende, el negarnos el derecho democrático a sufragio en eventos como el de la elección de Constituyentes, del que fuimos excluidos, otra vez viola nuestros derechos humanos a los chilenos y chilenas en el exterior que fuimos víctimas del Terrorismo de Estado durante la dictadura liderada por el general Augusto Pinochet U.

Ante la situación anteriormente descrita, estimadas y estimados Constituyentes, las organizaciones chilenas que firmamos esta carta abierta consideramos que **es hora de que la Nueva Constitución establezca los mecanismos jurídicos pertinentes y se cree la Región Exterior**, que contemple un cupo determinado de parlamentarios proporcional al número de chilenos (as) residentes en el exterior. De esa forma se hará justicia y se nos permitirá elegir en forma democrática un número de parlamentarios que serán nuestros representantes en el Parlamento Chileno.

Una medida de estas características no es en términos jurídicos constitucionales ninguna medida “revolucionaria” ya que en la actualidad hay una serie de países del mundo que la han implementado con excelentes resultados, así como 140 países han implementado el voto en el extranjero, 15 de los cuales son países latinoamericanos que permiten que sus connacionales residentes en el extranjero puedan participar en las elecciones de sus respectivos países.<sup>1</sup>A modo de ejemplo:

- **Ecuador**, los ecuatorianos(as) residentes en el extranjero tienen 6 cupos en la Asamblea Nacional;
- **Colombia**, los colombianos(as) residentes en el extranjero tienen 1 cupo en la Cámara de Representantes.
- **Italia**, los italianos(as) residentes en el extranjero tienen 6 cupos en el Senado y 12 cupos en la Cámara de Diputados.

---

<sup>1</sup> <https://www.dw.com/es/pa%C3%ADses-latinoamericanos-que-permiten-el-voto-o-no-en-el-extranjero/a-42525270>

El voto en el extranjero viene a representar una respuesta politico-institucional consecuente y legítima a las exigencias de democratización y de universalización del sufragio, que ha alcanzado una magnitud y resonancia sin precedentes en un mundo donde vivir o residir en un país distinto al propio es común en la vida de millones de personas, y donde el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las leyes son, cada vez más, cuestiones trasnacionales.

Tenemos mucha confianza en que Uds compatriotas Constituyentes puedan, de una vez revertir nuestra situación y eliminar en forma definitiva esta discriminación que nos afecta a los chilenas(os) residentes en el exterior, muchos de los cuales debimos abandonar nuestra Patria muy a nuestro pesar.

Creemos que en la mayoría de los Constituyentes existe un genuino interés en que los 2 millones de compatriotas que residimos en el exterior podamos participar en un futuro inmediato en la elección de nuestros propios representantes al Congreso Chileno y así poder incidir activamente en la construcción del nuevo destino que nuestro país se merece.

Un agradecimiento muy especial a las(os) juristas chilenos residentes tanto en Chile como en Suecia que han sido de gran ayuda en la elaboración de esta carta abierta a todos(as) los (las) Constituyentes. A la abogada chilena Paola Molina Venegas y a los abogados chilenos Patricio Márquez Osorio y Esteban Calderon.

Muchas gracias compatriotas,

Los saludamos en forma muy cordial,

# Federación Nacional Chilena de Suecia



**CHILENSKA RIKSFÖRBUNDET**  
FEDERACIÓN NACIONAL CHILENA - SUECA



OBSERVATORIO CHILENO DE DERECHOS HUMANOS

**ASOCIACION LATINOAMERICA DE VÄSTRA GÖTALAND  
SUECIA**

**ASOCIACION CHILENSKA SKARA-GÖTENE  
SUECIA**

**SOCIEDAD CIENTIFICA DE CHILE, DELEGACION  
SUECIA**

**ASOCIACION DE PROFESORES DE CHILE EN  
GOTEMBURGO SUECIA**

**MOVIMIENTO 18 DE OCTUBRE-ALLENDE VIVE  
CHILE-SUECIA**

**ASOCIACION MAPUCHE INFO**

**SUECIA**

**MOVIMIENTO CHILE DESPERTO**

**SUECIA**

**MOVIMIENTO CHILENOS SOMOS TODOS**

**REGIONAL SUR - SUECIA**

**RED INTERNACIONAL DERECHO AL VOTO DE LOS  
CHILENOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS VALLE DEL  
CHUBUT**

**ARGENTINA**

**ASOCIACION LATIIONAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS**

**GOTEMBURGO-SUECIA**



**ASOCIACION ESPERANZA LATINA CHILE**

**FRANCIA**



Association 1901 - Année 2006

**Esperanza Latina Chile**

**Ivry Sur Seine 94200  
France**

[esperanzalatinachile@live.fr](mailto:esperanzalatinachile@live.fr)

**ASOCIACIÓN CHILENA PRO DDHH FRANCISCO AEDO**

**(LEGANÈS- ESPAÑA)**



**INSTITUTO CULTURAL ARGENTINO CHILENO**

**ICACHI**

**ARGENTINA**